



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 14932

5 de septiembre de 2024



2024RES-400.300.24-071735

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **200514**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. **29 del 19 de mayo de 2023**, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **29 del 19 de mayo de 2023**, modificado por el Acuerdo No. 54 del 15 de junio de 2023, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **tres (3) vacante(s)**, de la entidad **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **200514**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5”

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”.

La entidad **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **200514**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	79556478	OSCAR ADOLFO	GONZALEZ REYES	80.42
2	1020722586	EDERSON DARIO	UYAZAN LOPEZ	80.18
3	80739901	NELSON ENRIQUE	SANCHEZ CASTELLANOS	79.15
4	1015408745	GIOVANNY	CALA NIÑO	78.01
5	5570299	WUILIAN HARLEY	PICO LAYTON	77.20
6	80259901	EYMEN	JIMENEZ TORRES	77.01
7	79630742	REINEL	ABAUNZA CAMACHO	76.08
8	79702570	WILLIAM	MARTINEZ ACEVEDO	75.41
9	1000695494	DANIEL FELIPE	CAMARGO GUERRERO	71.21
10	3080280	JAIRO	QUIJANO MAHECHA	70.76
11	1023955713	RAFAEL ANIBAL	FONSECA ALDANA	70.21
12	80858245	VICTOR ALFONSO	PULIDO	69.51
13	79575240	JAIRO	GARCIA GUZMAN	68.90
14	1023968192	CRISTIAN CAMILO	BELTRAN CARRANZA	68.06
15	79772040	CARLOS ALBERTO	LOZANO LOZANO	67.64
16	91363188	ALEXANDER	LUENGAS AMADO	67.34
17	79765798	WASINTON	RACINES VEGA	66.40
18	80736929	JAMES ALBERTO	ACUÑA SUARIQUE	65.62
19	1019984395	DIÉGO ALEXANDER	MOJICA YOPASA	65.34
20	80121398	HARVEY	VARGAS ROJAS	64.99
21	1013665060	ALEXANDER	ESPINOSA RIVERA	64.96
22	1233901649	DANIEL FELIPE	OJEDA VARGAS	64.59
23	74377554	PEDRO DANILLO	CHAPARRO ALARCON	63.10
24	3162128	JOSE ANTONIO	ARIAS ARIAS	62.87
25	1076646687	EDUARDO	MATEUS CASAS	61.56
26	1233693697	NIXON ARLEY	VARGAS BLANCO	59.32
27	9620082	BENJAMIN	BARRETO MOLINA	59.10
28	80157632	LUIS ANTONIO	ALVAREZ TOBAR	50.81
29	1069749060	CRISTIAN CAMILO	ORTEGA PRIETO	48.40
30	1033763165	MAURICIO ALBERTO	GUTIERREZ DELGADO	45.01
31	1030566847	GABRIEL DAVID	BARRIGA ROJAS	32.37
32	1026580719	CARLOS ALBERTO	PARRA NARIÑO	31.93
33	80237233	ROBINSON	RINCON ROMERO	31.37
34	1022356911	BRIAN ESTEBAN	CARDENAS MONTAÑEZ	31.12
35	80248862	HAROLD YEZID	GUERRA PEDROZA	30.68
36	79656771	VICTOR MANUEL	VELASQUEZ GRANADOS	30.12
36	80850955	JAIME HUMBERTO	MARTINEZ LOZANO	30.12

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **200514**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
37	1012384873	JULIAN ALFREDO	CACERES MAHECHA	29.75
38	1033710244	IKER	MONSALVE GONZALEZ	29.50
39	1000325579	DAVID JULIAN	RUIZ HURTADO	29.37
40	1076669272	WILSON ALEJANDRO	CORDOBA AREVALO	29.24
41	1081153289	ELMER ORLANDO	LEAÑOS HERNANDEZ	28.93
42	1012438589	LUIS ALEXANDER	BARRIGA FRAGUA	27.62

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, la cual presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente acto administrativo o por órgano diferente a la Comisión de Personal de la ENTIDAD, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **200514**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5”

ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firma de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firma total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **5 de septiembre de 2024**



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Cristian Andrés Soto Moreno - Asesor Despacho Comisionada
Diana Herlinda Quintero Preciado- Asesora Despacho
Proyectó: Zaida Natalie Rengifo Alvarado - Abogada Proceso de Selección
Elaboró: Lina María Robayo González – Profesional administrativo - Proceso de Selección